

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0545/2019/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** - - -

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, no ha dado cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; hoy Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que fue aprobada con fecha catorce de febrero de dos mil veinte. - - -

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2019-2021, concluyendo este su gestión el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, comenzando una nueva administración el uno de enero del año dos mil veintidós. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte a la administración 2019-2021 del H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero.** - - -

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Presidente Municipal de dicho Sujeto Obligado copia de la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte; lo anterior, para que la nueva administración del H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración municipal efectuada el uno de enero del año en curso, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte a la administración 2019-2021 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de**

Cuilápam de Guerrero, dictada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia y al Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero con copia de la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese de la presente determinación al Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero para su debida atención. - - - - -

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, así como al Titular del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, en términos del punto resolutivo PRIMERO; **bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.

LAPM/cgj